

El mismo municipio posee tierras privatizadas que son los propios.

El dominio territorial y jurisdiccional lo tiene el municipio. El rey o señor tiene ingresos fiscales que cada vez son menos importantes. Su dominio territorial es débil, ya que dicho dominio es ejercido de manera señorial por los municipios (señorío colegiado de ciudades). Así podemos ver tres tipos diferentes de propiedad municipal:

- Propiedad típicamente jurisdiccional (gravámenes fiscales), que no ha evolucionado y no se ha transformado en ningún tipo de dominio concreto sobre la tierra. En nuestro caso el municipio ostenta una variedad de gravámenes y derechos considerable, algunos como la almozanía y la escribanía numeraria aparecen en el País Valenciano en manos del señor, mientras que aquí estos derechos junto con alcabalas privadas y foráneas pasan a engrosar los derechos propios del municipio.
- Es frecuente en Castilla que el municipio posea el dominio directo mientras que el útil lo detenten las aldeas de alrededor.
- Además obtiene ingresos de las tierras del común de la villa que las tiene normalmente arrendadas a particulares. Los municipios castellanos cuentan con mayor cantidad de tierras comunales y de propios que los valencianos, aunque en esta época se ha reducido considerablemente la cantidad de tierra propiamente de uso comunal. En nuestro caso así se manifiesta; tanto las dehesas como las redondas y los pastos comunales están arrendados, sacando de ellas el municipio una parte importante de sus ingresos.

Pensamos que las pautas existentes para los señoríos en Castilla se cumplen en nuestra villa, tanto respecto a los derechos jurisdiccionales más importantes, como las alcabalas y las tercias, que detenta el señor, así como la poca consolidación de su dominio territorial.

Podríamos añadir una serie de ideas respecto a este municipio que nos ofrece el Catastro, por ejemplo el hecho de que no existan “mercaderes, cambistas ni otras industrias”; carece de toda infraestructura capitalista o que favorezca el intercambio.

Hay una casa para pobres, de “recolección de pobres”; no tiene ni camas ni rentas, la fundó un clérigo. Así mismo existen seis pobres de solemnidad mendicantes, que viven a expensas del municipio. Tampoco existe convento de religiosos.

Respecto al diezmo el Catastro nos informa sobre quienes son los beneficiarios; de los llamados fieles de diezmo dos son laicos, Don Juan Salvador de Eloorriaga, el alcalde y un vecino de la villa llamado Martín Torres Valero. El tercero es Don Joseph Martínez Guerrero, cura párroco de la villa. Además de estos tres privilegios, la lista que completa los beneficiarios del diezmo es la siguiente: